

## CONCEJO ABIERTO

### FUNCIONAN EN CONCEJO ABIERTO:

Los municipios que tradicional y voluntariamente cuenten con ese singular régimen

Otros en los que por su localización geográfica, la mejor gestión de los intereses municipales u otras circunstancias lo hagan aconsejable

Para su constitución se requiere

- ✓ petición de la mayoría de los vecinos,
- ✓ decisión favorable por mayoría de 2/3 de los miembros del Ayuntamiento y
- ✓ aprobación por la Comunidad Autónoma

### EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPALES CORRESPONDEN A:

Un Alcalde

Una asamblea vecinal de la que forman parte todos los electores

Ajustan su funcionamiento a los usos, costumbres y tradiciones locales y, en su defecto, a lo establecido en esta Ley y las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local

### LOS ALCALDES DE LAS CORPORACIONES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 100 RESIDENTES PODRÁN:

Convocar a sus vecinos a Concejo Abierto para decisiones de especial trascendencia para el municipio. Si así lo hicieren deberán someterse obligatoriamente al criterio de la Asamblea vecinal constituida al efecto.